



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2022-MPU-ALC.

Contamana, 06 de Mayo de 2022.



VISTOS:

El Expediente N° 1314, de fecha 25 de Marzo de 2022, Memoria Descriptiva y Planos, Informe N° 068-2022-MPU-SGDUOTyC/JSCHP, de fecha 19 de Abril de 2022, Carta N° 090-2022-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 05 de Mayo de 2022, respecto a la Subdivisión de Lote de Terreno, solicitado por la señora Estela Fababa Loja, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, con expediente 1314, de fecha 25 de Marzo de 2022, la administrada señora Estela Fababa Loja, solicita la subdivisión del Lote de Terreno Urbano (Lote Matriz) de su exclusiva propiedad ubicado en la Calle Alfonso Ugarte Lt. 13, Mz. 92, II Etapa del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, inscrito en la Partida N° P12056852, de los Registros Públicos de Loreto, adjuntando memoria descriptiva y planos;



Que, con Carta N° 090-2022-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 05 de Mayo de 2022, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, remite el Informe N° 068-2022-MPU-SGDUOTyC/JSCHP, de fecha 19 de Abril de 2022, del Técnico de Planta-SGDUOTyC, respecto a la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno Urbano (Lote Matriz) de su exclusiva propiedad ubicado en Calle Alfonso Ugarte Lt. 13, Mz. 92, del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, II Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, inscrito en la Partida N° P12056852 de los Registros Públicos de Loreto, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

POR EL FRENTE	: 24.80 ml, con Calle Alfonso Ugarte.
POR LA DERECHA	: 13.65 ml, con Lotes N° 12 y 11.
POR LA IZQUIERDA	: 14.30 ml, con Lote N° 1.
FONDO	: 23.70 ml, con Lote N° 7 (Área de Riesgo)
ÁREA	: 338.10 m2.
PERÍMETRO	: 76.45 ml.

Que, producto del procedimiento administrativo de subdivisión del predio que nos ocupa, este lote de terreno urbano, quedará dividido en tres (03) unidades inmobiliarias, conforme se anota subsiguientemente:

LOTE N° 13A, MANZANA 92 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE	: 8.00 ml, con Calle Alfonso Ugarte.
POR LA DERECHA	: 13.65 ml, con Lote N° 12 y 11.
POR LA IZQUIERDA	: 13.84 ml, con Lote N° 13.
POR EL FONDO	: 8.00 ml, con Lote N° 7 (Área de Riesgo)
ÁREA	: 109.96 m2.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2022-MPU-ALC.

Contamana, 06 de Mayo de 2022.



PERÍMETRO : 43.50 ml.

LOTE N° 13, MANZANA 92 – REMANENTE.



POR EL FRENTE : 16.80 ml, con Calle Alfonso Ugarte.
POR LA DERECHA : 13.84 ml, con Lote N° 13A.
POR LA IZQUIERDA : 14.30 ml, con Lote N° 1.
POR EL FONDO : 15.70 ml, con Lote N° 7.
ÁREA : 228.15 m².
PERÍMETRO : 60.65 ml.



Que, de la inspección ocular llevada a cabo por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, se tiene que el predio se encuentra ubicado en la Calle Alfonso Ugarte Lote 92, Mz. 13, II Etapa del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, constatándose que el predio colinda por el **POR EL FRENTE**: 24.80 ml, con Calle Alfonso Ugarte, **POR LA DERECHA**: 13.65 ml, con Lotes N° 12 y 11, **POR LA IZQUIERDA**: 14.30 ml, con Lote N° 1, **FONDO**: 23.70 ml, con Lote N° 7 (Área de Riesgo), **ÁREA**: 338.10 m², **PERÍMETRO**: 76.45 ml; y concluir que es factible atender lo solicitado, contando con los requisitos exigidos en el TUPA y la información técnica requerida, siendo preciso proseguir con el trámite de subdivisión de lote de terreno;



Que, el Artículo 10° del Capítulo II, de la Independización y Subdivisión, del Título II de las Habilitaciones Urbanas contenida en la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que: “Las Subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación; asimismo el Artículo Único de la Norma G.040 del citado Reglamento define como Terreno Urbano: “A la unidad inmobiliaria constituido por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energías eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometida a un proceso administrativo para adquirir esta condición, puede o no contar con pistas y veredas;

Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre otras cosas, la organización del espacio físico – uso del suelo, en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones – D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano (**LOTE MATRIZ**), ubicado en la Calle Alfonso Ugarte, Lote 13, Mz. 92, del Centro Poblado Área Urbana de Contamana II Etapa, con un Área de **338.10 m²**, de propiedad de la señora **ESTELA FABABA LOJA**, que cuenta con los linderos y medidas perimétricas siguientes, del cual se desprenderá en tres (03) unidades inmobiliarias:

LOTE N° 13, MANZANA 92 - LOTE MATRIZ.

POR EL FRENTE : 24.80 ml, con Calle Alfonso Ugarte.
POR LA DERECHA : 13.65 ml, con Lotes N° 12 y 11.
POR LA IZQUIERDA : 14.30 ml, con Lote N° 1.
FONDO : 23.70 ml, con Lote N° 7 (Área de Riesgo)

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2022-MPU-ALC.

Contamana, 06 de Mayo de 2022.



ÁREA : 338.10 m².
PERÍMETRO : 76.45 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno de **228.15 m²**, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N° 13, MANZANA 92 – REMANENTE**, con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE N° 13, MANZANA 92 – REMANENTE.

POR EL FRENTE : 16.80 ml, con Calle Alfonso Ugarte.
POR LA DERECHA : 13.84 ml, con Lote N° 13A.
POR LA IZQUIERDA : 14.30 ml, con Lote N° 1.
POR EL FONDO : 15.70 ml, con Lote N° 7.

ÁREA : 228.15 m².
PERÍMETRO : 60.65 ml.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno de **109.96 m²**, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N° 13A, MANZANA 92 – INDEPENDIZADO**, con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE N° 13A, MANZANA 92 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE : 8.00 ml, con Calle Alfonso Ugarte.
POR LA DERECHA : 13.65 ml, con Lote N° 12 y 11.
POR LA IZQUIERDA : 13.84 ml, con Lote N° 13.
POR EL FONDO : 8.00 ml, con Lote N° 7 (Área de Riesgo)
ÁREA : 109.96 m².
PERÍMETRO : 43.50 ml.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, la sub división e independización de los lotes de terrenos que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de Predios (SUNARP) - IV Zona Registral – Iquitos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesados, para su conocimiento y fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
OAL
GIDUR
Interesado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE